

ANEXO II

CLÁUSULAS SUGERIDAS PARA LOS PROTOCOLOS CIBERNÉTICOS Y PARA LAS ÓRDENES PROCESALES QUE TRATAN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

I. PARTICIPANTES

"El tribunal arbitral confirma y ordena que la audiencia prevista para (*introducir la fecha y la hora*) se llevará a cabo por videoconferencia.

Sobre la base de la información proporcionada actualmente por las partes, los siguientes participantes ("**Participantes**") deberán participar en la audiencia desde los lugares especificados a continuación:

- a. **Demandante**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)
- b. **Abogados del demandante**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)
- c. **Demandado**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)
- d. **Abogados del demandado**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)
- e. **Tribunal Arbitral**
(*Lista de nombres de los miembros del tribunal arbitral y su(s) ubicación(es) y punto(s) de conexión*)
- f. **Testigos / Peritos / Proveedores de transcripciones / Personal de apoyo y técnicos / Otros participantes (según corresponda)**
(*Lista de nombres y ubicación(es) de inicio de sesión y el punto de conexión*)

Cada Participante debe notificar de inmediato, mediante una comunicación por correo electrónico que se distribuirá a todos los participantes, cualquier cambio en su ubicación de inicio de sesión o en los detalles de conexión".

II. CUESTIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y PERSONAL DE APOYO

"Cada una de las partes deberá asegurar una conexión fiable de enlace de vídeo de calidad suficiente que permita a todos los Participantes participar eficazmente en la audiencia a través de la plataforma elegida. Las partes discutirán entre sí y proporcionarán al tribunal arbitral una lista conjunta de proveedores acordados de servicios fiables de videoconferencia en un plazo de _____ días a partir de la fecha del presente, y el tribunal arbitral consultará a las partes sobre su elección preferida de la lista de proveedores acordados antes de seleccionar un proveedor.

Las partes consultarán y procurarán acordar lo siguiente en un plazo de _____ días siguientes a la fecha del presente documento:

- (i) las especificaciones mínimas del sistema y los requisitos técnicos para una conexión audiovisual continua y adecuada (*tipos de sistemas operativos a utilizar, velocidades de procesador, capacidad del RAM, velocidades de transmisión, ancho de banda de la red, etc.*);
- (ii) cualquier hardware, equipo (*pantallas de visualización, cámaras web de alta resolución, micrófonos o auriculares de cancelación de ruido, teléfonos, computadoras de respaldo, amplificadores/extensores de conectividad, cualquier otro equipo o ayudas audiovisuales según lo que consideren necesario las partes*) y las aplicaciones de software necesarias para la audiencia; y
- (iii) cualquier requisito específico de ubicación con respecto a cualquier ubicación desde la que se inicie una conexión.

Si no se llega a un acuerdo con respecto a los puntos mencionados anteriormente, las partes comunicarán al tribunal arbitral sus propuestas por separado, junto con una explicación de las razones técnicas de las especificaciones y requisitos que consideren razonablemente necesarios para el proveedor/plataforma de videoconferencia seleccionado, en un plazo de _____ días a partir de la fecha de vencimiento de la fecha establecida en el párrafo anterior. Las propuestas separadas de las partes se presentarán al tribunal en el formato que se adjunta a la presente OP N° _____ como Anexo (1).

El tribunal arbitral considerará la propuesta conjunta o las propuestas separadas de las partes y confirmará o determinará los requisitos razonables y las especificaciones técnicas que se adoptarán para la audiencia. Para determinar dichos requisitos y especificaciones razonables, el tribunal arbitral puede ser asistido por dos expertos en TI (tecnología de la información) designados por las partes o por un experto designado por el tribunal arbitral (a costa de las partes), actuando de manera independiente y objetiva para ayudar al tribunal a facilitar la determinación de los requisitos y especificaciones razonables. De ser necesario, el tribunal arbitral, previa consulta con las partes, emitirá el protocolo necesario para establecer la labor y la asistencia que prestarán los expertos en TI (tecnología de la información).

Al acordar la totalidad o parte de las especificaciones y requisitos enumerados anteriormente, o cuando las partes comuniquen al tribunal arbitral sus propuestas por separado, las partes considerarán la compatibilidad de sus requisitos y especificaciones razonables con: i) cualquier requisito del proveedor/plataforma seleccionado, y ii) cualquier requisito específico de la ubicación para todos los demás participantes.

Se programarán con prontitud los tutoriales necesarios para la utilización eficaz y eficiente de los servicios del servicio de videoconferencia seleccionado. Las partes proporcionarán al tribunal arbitral, dentro de _____ días a partir de la fecha de selección del proveedor/plataforma de videoconferencia, un calendario propuesto para tales tutoriales. Dichos tutoriales proporcionarán una visión general de las características y herramientas disponibles para los Participantes.

Las partes consultarán y acordarán (o harán propuestas separadas) sobre las medidas de contingencia detalladas que deban seguirse en caso de fallos técnicos, desconexión, cortes de energía u otras interrupciones de la audiencia dentro de _____ días a partir de la fecha del presente documento.

Los representantes de las partes, cada uno de los miembros del tribunal arbitral y cualquier otro Participante en la audiencia debe participar en un mínimo de dos pruebas para: i) establecer que el equipo y los requisitos técnicos adoptados para la audiencia son funcionales y adecuados, y ii) simular las conexiones para las condiciones de la audiencia dentro del mes anterior a la misma. Las partes coordinarán y acordarán con el tribunal arbitral las fechas, horas y la duración de dichas pruebas.

Para evitar dudas, se entiende y acuerda que las partes, en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente documento, utilizarán personal de apoyo competente que posea los conocimientos técnicos necesarios.

Los requisitos anteriores se aplicarán independientemente del tipo de videoconferencia utilizada, incluida la videoconferencia de punto a punto, la videoconferencia multipunto, la videoconferencia basada en la web, la videoconferencia por conexión ISDN, etc.”

III. CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

"Como regla general, la asistencia a la audiencia se limitará a los Participantes identificados en esta OP N° _____ o de acuerdo con sus términos. Para evitar dudas, también se considerará que cualquier consultor técnico/personal de apoyo que trabaje con los Participantes para facilitar la realización de la audiencia será considerado como asistente a la audiencia y se identificará como Participante. En el caso de que una parte desee que cualquier otra persona asista a cualquier parte de la audiencia, planteará una solicitud con mucha antelación con las razones por las que dicha asistencia es necesaria o deseable. Las partes intentarán llegar a un acuerdo sobre dichas solicitudes y, en su defecto, el tribunal arbitral decidirá si autoriza la solicitud.

No se podrá grabar ninguna parte de la audiencia (incluida la pista de audio) a menos que el tribunal arbitral lo autorice de antemano. Los taquígrafos realizarán una grabación de audio de la audiencia misma que retendrán para los propósitos de preparar una transcripción común. Cualquier otra propuesta de grabación se solicitará con al menos 48 horas de antelación a la porción pertinente de la audiencia.

En cualquier caso, el acta oficial de la audiencia será la transcripción escrita corregida o comentada por las partes.

Las partes son responsables de considerar y plantear conjuntamente, con antelación a la audiencia (no menos de dos semanas) cualquier ley aplicable en la ubicación de cualquier Participante que pueda presentar un obstáculo o cuestión de cumplimiento legal con la privacidad, confidencialidad, la protección de datos y los requisitos de seguridad. Después de consultar a las partes, el tribunal arbitral decidirá qué medidas, si las hubiere, debe tomar para abordar los requisitos o normas de privacidad y seguridad aplicables que puedan afectar el acceso o la conexión de cualquiera de los Participantes.

En caso de que alguna parte considere que se requieren mayores medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la audiencia o reducir el riesgo de ataques cibernéticos, infiltración o acceso no autorizado a la audiencia, esa parte deberá plantear tales preocupaciones inmediatamente después de que tenga conocimiento de éstas. Previa consulta con las partes, el tribunal arbitral decidirá qué medidas adicionales, si las hubiere, se adoptarán a este respecto."

IV. CONSIDERACIONES DE ETIQUETA EN LÍNEA Y DE DEBIDO PROCESO

"Para lograr el nivel necesario de cooperación y coordinación para una audiencia exitosa por videoconferencia, cada Participante se compromete a observar lo siguiente:

- (i) identificar a su(s) orador(es) principal(es);
- (ii) abstenerse de interrumpir a cualquier orador;
- (iii) uso razonable y responsable de las instalaciones de la videoconferencia;
- (iv) evitar el uso de equipos que interfieran con la conectividad;
- (v) abstenerse de cualquier grabación no autorizada;
- (vi) evitar pérdida de tiempo durante la audiencia;
- (vii) silenciar los micrófonos cuando no se está hablando;
- (viii) exigir a los Participantes que se lleve a la audiencia que cumplan las mismas obligaciones; y
- (ix) tomar las medidas o prácticas necesarias para apoyar la eficiencia procesal de la audiencia.

El tribunal arbitral - en consulta con las partes - establecerá el mecanismo para objeciones el primer día de audiencia durante las discusiones introductorias de administración interna.

Cada una de las partes confirmará por escrito, dentro de los ____ días siguientes a la fecha del presente documento, que (i) hayan realizado las pruebas previstas anteriormente, y (ii) el proveedor de servicios, el equipo, las especificaciones técnicas y los requisitos son adecuados para su participación en la audiencia."

V. PRESENTACION DE PRUEBAS Y EXAMEN DE TESTIGOS Y PERITOS

"El tribunal arbitral entiende que los alegatos orales de las partes incluirán el uso de documentos de acompañamiento y la presentación de ciertas pruebas que figuran en el expediente. En consecuencia, las partes deben asegurarse de que las pruebas y documentos de acompañamiento sean claros y visibles en una pantalla para todos los miembros del tribunal arbitral, la otra parte [partes] y cualesquiera Participantes autorizados a asistir a esa parte de la audiencia. Si se requieren varias pantallas para la presentación de pruebas y documentos de acompañamiento, las partes deben asegurarse de que dichas pantallas se incluyan en la lista de equipos necesarios.

Las partes deben coordinar entre sí, con miras a acordar lo siguiente en los ____ días siguientes a la fecha del presente documento:

- (i) orden de participación y examen de los testigos/peritos;

- (ii) tiempo de conexión y duración de disponibilidad para cada testigo/perito;
- (iii) modalidades de aislamiento virtual de testigos/peritos (si las hubiere);
- (iv) permisibilidad/prohibición de las comunicaciones síncronas o asíncronas entre testigos/peritos y partes/abogados en salas de chat o canales de comunicación ocultos;
- (v) si el testigo/perito estará sentado en su lugar junto con cualquier otra persona y si el/ella será asistido por alguien mientras ofrece su testimonio; y
- (vi) si un testigo/perito requerirá la asistencia de un intérprete y las funciones necesarias para garantizar que el/la intérprete pueda prestar sus servicios virtualmente, y si la interpretación será simultánea o consecutiva, y si se necesitan ciertos equipos adicionales para garantizar que el proceso de examen del testigo/perito esté eficientemente gestionado.

En caso de que no se llegue a un acuerdo con respecto a cualquiera o a todos los elementos enumerados anteriormente, las partes comunicarán al tribunal arbitral sus propuestas separadas dentro de ____ días siguientes a la expiración de la fecha indicada anteriormente.

El tribunal arbitral considerará la propuesta conjunta de las partes o las propuestas separadas con miras a tomar su determinación.

Las partes acuerdan que la audiencia se transcribirá y las partes se comprometen a proponer conjuntamente un proveedor/taquígrafo virtual que tenga la capacidad y disponibilidad de prestar su servicio de inmediato mediante videoconferencia. Si el uso de la transcripción requiere equipo adicional, entonces las partes acordarán con el tribunal arbitral el equipo adicional que se incluirá en la lista de equipo requerido establecido de acuerdo con todo lo anterior.

El tribunal arbitral puede estar de acuerdo con las partes o exigirles que pongan sus testigos/peritos a disposición para una sesión *hot-tubbing*. Si así se acuerda o se requiere, las partes deben asegurarse de que sus testigos/peritos tengan disponibilidad en el momento y a lo largo de la duración del *hot-tubbing* y el proceso se llevará a cabo según las instrucciones del tribunal."